



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*

Ley 25253 del 19-06-1990

**ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2019-CM/MDL.**

Laredo, 26 de Setiembre del 2019.

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria realizada el día veinticinco de setiembre del año dos mil diecinueve, la misma que corre en Acta N° 19-2019-CM/MDL., el Informe Legal N° 326-2019-OAJ/MDL., Suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre CONTRATACION DE PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 (CAS).- Ref.- Informe N° 161-2019-URH/MDL., y;

### CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N° 161-2019-URH/MDL de fecha 19 de setiembre del 2019, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en el cual solicita la contratación de personal bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo 1057 (CAS).

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.*

Que, la Ley N°27783, ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 prescribe: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres Niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 1 precisa: “Declárese al Estado Peruano en proceso de Modernización de en sus diferentes instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y **Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado al Servicio del ciudadano.**

Que, el artículo **IV FINALIDAD**, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece: *“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.* (el resaltado y subrayado es nuestro), ante ello la Municipalidad requiere contar con servidores públicos que ingrese a la administración pública con vocación de servicio, y sobre todo que reúna las capacidades acordes a las necesidades de la Municipalidad, a fin de poder cumplir la finalidad de nuestra Comuna.

Que, a la fecha nuestra comuna cuenta con tres regímenes laborales 276, 728 y 1057, cada régimen implica distintos derechos y deberes para los servidores públicos, mientras se implemente la Ley SERVIR que busca unificar estos regímenes en uno solo, con la finalidad de que no existan desigualdades entre los servidores públicos, sea esta la más notoria de naturaleza remunerativa.

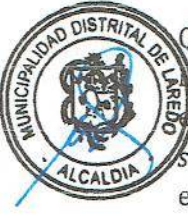
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961


*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*

Ley 25253 del 19-06-1990


Que, conforme al Informe N° 161-2019-URH/MDL de la Unidad de Recursos Humanos, informe que urge la necesidad de la contratación de personal bajo el alcance de los diferentes regímenes con los que cuenta nuestra Municipalidad, y del mismo modo informa que dicha contratación tiene que hacerse por concurso público;




Que, de lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, es preciso invocar la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9° dispone las “Atribuciones del Concejo Municipal”, y en el inciso 32 tipifica “Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo”, siendo una atribución exclusiva del Concejo, debiendo determinarse si esta atribución es delegable o no.



Que. Para ello, recurrimos al derecho administrativo, y se analiza lo dispuesto en el Inciso 2 del artículo 76° del T.U.O de la Ley 27444 “ley de Procedimiento administrativo General 27444”, que dispone que **“Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia”**.



Que, a nivel doctrinario, tenemos que **se puede delegar cuando se presenten circunstancias de índole técnica**, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Es decir, para que proceda una delegación de facultades debe existir una situación excepcional y debidamente fundamentada que amerite que el órgano legalmente llamado a ejercer una función tenga que delegarla a otro órgano. Conforme al Artículo 78 del T.U.O de la Ley 27444 “ley de Procedimiento administrativo General 27444”.



Que, siendo una Atribución del Concejo Municipal *Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo*, es preciso mencionar que el pleno del Concejo se reúne 02 veces al mes, esto es 01 cada quince día, y ante ello generaría un retardo en la necesidad de contratar personal, el cual tiene como prioridad prestar los servicios públicos de una manera rápida y oportuna, en concordancia con lo establecido con el artículo 26 de la Ley N° 27972 “ Ley Orgánica de Municipalidades”, que establece que” la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente posterior. **Se rige por los principios de legalidad**, economía, transparencia, **simplicidad, eficacia**, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Estando conforme al principio de legalidad, simplicidad y eficacia, se debe delegar al Gerente Municipal la aprobación de bases para la selección de personal bajos los diversos regímenes laborales con los que cuenta nuestra Comuna.

Que, la presente delegación se debe plasmar conforme a lo establecido en el artículo 41 del ale Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, asimismo, la presente delegación debe hacerse con eficacia anticipada al 02 de enero del 2019, de conformidad con el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrativos, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, en uso a las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, numeral 9) del artículo 9°, el artículo 78 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

## ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO: DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL**, las facultades para Aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo, la misma que será con eficacia anticipada al 02 de enero del 2019.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que todos los actos administrados ejecutados por el funcionario delegado, las realice dando cuenta al Pleno del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a Secretaría General, la difusión de la presente disposición a las Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

ING. MIGUEL O. CHÁVEZ CASTRO  
ALCALDE